



AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE BORRADOR DE REGLAMENTO

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (la Autoridad) se propone adoptar un nuevo **Reglamento de la Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados**. Este Reglamento tendrá como propósito conceder un crédito contributivo por la inversión en la nueva construcción o rehabilitación sustancial de unidades de vivienda a ser alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados. De esta forma se atiende la problemática discutida aumentando el inventario de viviendas de interés social disponibles en el país, a la vez que se garantiza un precio de alquiler que esté al alcance de nuestras familias de menos recursos económicos.

Este Reglamento se aprueba de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 140 del 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como la "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados"; la Ley Núm. 103 del 11 de agosto del 2001, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico" y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico".

Las personas interesadas en someter comentarios al Reglamento deberán hacerlo por escrito en nuestras oficinas, mediante correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral.

Estos comentarios se radicarán en la **Oficina de Asuntos Legales de la Autoridad** localizada en el **piso 2 del Departamento de la Vivienda, ubicado en la Avenida Barbosa #606 en San Juan, de 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.**, o a la dirección electrónica **cmarrero@prhfc.gobierno.pr**. Se aceptarán comentarios durante el período de 30 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso. Los interesados podrán obtener copia de este anuncio y del texto de las enmiendas aprobadas en la misma Oficina de Asuntos Legales antes descrita o en **www.gdbpr.com**. Para cualquier pregunta adicional sobre este asunto, favor de comunicarse al (787)765-7577 extensión 1209.

Fernando Berio Muñiz
Director Ejecutivo
Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico